**Suplemento No. 06**

**AL CONTRATO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**No. 03/2019**

**DE UNA PARTE:** La Cooperativa de Construcción Cubana¨ en forma abreviada CCC, aprobada según Resolución Ministerial No. 425 de fecha 25 de Noviembre del 2013, quedando inscrita en el Registro Mercantil de La Habana, Inscripción Primera, Tomo V, Folio 21, Hoja 123 de la sección de Cooperativas No Agropecuarias el 5 de diciembre de 2013, siendo expedida a favor de ella mediante la Resolución Ministerial No. 468 de 16 de octubre de 2018 del Ministerio de la Construcción, la renovación de la Licencia No. 863/14 otorgada por el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, con domicilio legal en Calle Tercera No. 9604, entre 96 y 96A, Municipio Playa, Provincia La Habana, teléfono: 72044633. Cuenta Bancaria en CUP No. 0530701000013716 en la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano, dirección Ayestarán 242 Esquina a Aranguren, Cuenta Bancaria en CUC No. 0530701000003427 la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano Código NIT-23001873650 y Código ONEI 70290 representado en este acto por Jorge Arnaldo Alfonso Cambas en su carácter de Sustituto del Presidente de la CNA Cooperativa de Construcción Cubana, nombrado mediante Acuerdo No. 2 de la Escritura Notarial No 1517 de Constitución de la CNA de fecha 4 de diciembre del 2013 y facultado para la firma de contratos económicos mediante Acuerdo No. 19 de fecha 30 de septiembre del 2016 de la Asamblea General de Socios, en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONSTRUCTOR.**

**DE OTRA PARTE:** La **EMPRESA INMOBILIARIA PALCO,** integrada a la **OSDE** denominada **Grupo Empresarial Palco**; en forma abreviada **GRUPO PALCO,** subordinado al Consejo de Ministros; creada en virtud de la Resolución No. 42 de 2015 emitida por el Presidente del Grupo Palco a partir de las facultades otorgadas para ello a tenor del Acuerdo No. 7705 de fecha 19 Febrero de 2015 del Consejo de Ministros; con domicilio social en Calle 1ra, No. 3402, entre 34 y 36, Miramar, Playa; código REEUP No. 305.0.14519, NIT: 01001867419; Licencia Bancaria para Operar en CUC No. G1401450006, Cuenta Bancaria Corriente en CUC. No. 0300000004714322 denominada Empresa Inmobiliaria Palco en el Banco Financiero Internacional, Sucursal 5ta y 92, Playa; y Cuenta en CUP No. 0523220047310018 denominada EES Empresa Inmobiliaria Palco en el Banco Metropolitano Sucursal 232, representada en este acto Carlos Manuel Méndez Abreu en su carácter de Director de la Unidad Empresarial de Base; que lo acredita mediante Resolución No. 13 De fecha 28 de febrero de 2017, dictada por el Director General de la Empresa Inmobiliaria Palco, que en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará **EL INVERSIONISTA.**

**AMBAS PARTES**, reconociéndose la personalidad y capacidad legal con que comparecen a este acto, convienen en suscribir el presente Suplemento al amparo del Contrato de Condiciones Generales de Ejecución de Obras No. 0319,bajo los términos y condiciones que aparecen a continuación.

1. **OBJETO DEL SUPLEMENTO.**
   1. 1.1- El presente Suplemento tiene por objeto regular la ejecución y entrega por parte de **EL CONSTRUCTOR,** en los plazos aquí acordados de los trabajos, Trabajos de Carpintería en los pisos 8, 9 y 10 edificio Somelian, Calle O e/ Línea y 17. Vedado, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana. Definidos en el Anexo No. 1 que se hará conforme a la documentación y especificaciones técnicas entregadas por **EL INVERSIONISTA** a **EL CONSTRUCTOR,** y con el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en cada uno de los trabajos ejecutados, según Anexo No.2 al Contrato Marco.
   2. El plazo total de ejecución de los trabajos objeto de este Suplemento será de 60 meses o días hábiles a partir de la fecha del **Acta de Inicio de la obra,** el que se expresa en el **Anexo No. 2** al presente suplemento.
   3. El representante del INVERSIONISTA en obra para los trabajos del inmueble antes descrito será: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y por parte de EL CONSTRUCTOR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. **VALOR DEL SUPLEMENTO.**
   1. El valor de este Suplemento asciende a $75,810.00 pesos cubanos convertibles (CUC), y $0.00 en CUP, según Anexo No. 3.
   2. El valor del Anticipo asciende a $11 371.50 en CUC Y $0.00 en CUP que representa el 15 % del valor del Contrato, para la cual se presentaran las facturas correspondientes ***( si procede)***

**III.- DISPOSICIONES FINALES.**

3.1 Ambas Partes acuerdan que para este suplemento se mantendrán sin modificaciones las demás cláusulas del Contrato Marco No. 03 De fecha 06 de Febrero del 2019 otorgado por ellas y que da origen al presente Suplemento.

3.2 Este Suplemento entrará en vigor a partir de su firma, y además, cuando queden cumplidas las siguientes condiciones:

* Cumplimiento de las condiciones de entrega por parte de **EL INVERSIONISTA**, previo registro en el **Acta de Inicio de la obra**, la que requerirá de la expresa aprobación de ambas Partes.

3.3 Los términos “días”, “meses” y “Años”, utilizados en el presente Suplemento y sus correspondientes anexos, se refieren a días, meses y años hábiles.

3.4 La moneda de valoración y de pago de este suplemento es el peso cubano (CUP) y el peso cubano convertible (CUC)

3.5 El presente Suplemento consta de tres cláusulas y cuatro anexos incluyendo el anexo relacionado al Control de Calidad específico para cada obra los que forman parte integrante del mismo y que a continuación se detallan:

* **ANEXO No 1.** Alcance de los trabajos a ejecutar
* **ANEXO No 2**. Cronograma de Ejecución
* **ANEXO No 3**. Presupuesto de la Obra.
* **ANEXO No 4**. Carta Limite
* **ANEXO No** **5.** Suministros

3.6 Ambas partes se obligan a mantener confidencialidad en lo referente a la información y documentación de este Suplemento.

3.7- Para que cualquier adición, modificación, enmienda, trabajo adicional surta efectos legales, deberá hacerse mediante suplemento debidamente otorgado por ambas Partes, el que quedará formando parte integrante del Contrato.

**Y para que así conste**, se otorga el presente suplemento en dos (2) ejemplares originales, redactado en idioma español, a un sólo tenor y efecto legal en La Habana a los \_\_\_\_\_días del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2019, siendo un ejemplar para cada parte.